

PROYECTO DE LEY No. ____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer las acciones orientadas a mitigación y adaptación a los fenómenos climáticos, con el fin de garantizar una gestión integral en el país.

ARTÍCULO 2. DEL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD NACIONAL FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en coordinación con las entidades competentes en la materia, serán las entidades encargadas de diseñar los lineamientos, instrumentos y mecanismos que fortalezcan la capacidad de las entidades nacionales y territoriales, para optimizar la gestión frente a la variabilidad y el cambio climático.

PARÁGRAFO. Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Relaciones Exteriores definirán y desarrollarán dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la presente ley, una estrategia de fortalecimiento de la capacidad negociadora del país en los escenarios internacionales frente a los temas prioritarios del régimen internacional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 3. DE LA INCLUSIÓN DE MEDIDAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LAS POLÍTICAS DEL ESTADO. Los planes de desarrollo del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, deberán tener en cuenta para su elaboración, los lineamientos, instrumentos y mecanismos para la gestión del cambio climático, e incluir en los mismo, políticas de gestión ambiental y de desarrollo sectorial, acciones e instrumentos orientados a la minimización de los impactos, la reducción de la vulnerabilidad y la mayor resiliencia al cambio climático.

ARTÍCULO 4. DE LA ADAPTACIÓN EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Los planes de ordenamiento territorial o el instrumento que haga sus veces incluirá en sus determinantes ambientales, la identificación de áreas vulnerables a los efectos del cambio climático a corto, mediano y largo plazo, y la definición de estrategias de adaptación para reducir esta vulnerabilidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Concejos municipales o distritales, por iniciativa del alcalde deberán revisar y ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial, dentro de los dos (2) años siguientes a la expedición de la presente ley, con el fin de incluir políticas de gestión ambiental y de desarrollo sectorial, acciones e instrumentos orientados a la

minimización de los impactos, la reducción de la vulnerabilidad y la mayor resiliencia al cambio climático.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las entidades territoriales, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y demás entidades competentes, deberán ajustar los diferentes instrumentos de planificación y gestión urbana con las políticas de gestión ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará acciones de acompañamiento a las entidades territoriales, para garantizar el abastecimiento de agua.

Las entidades territoriales deberán realizar un diagnóstico semestral sobre el manejo y gestión del déficit y del exceso de agua, con el fin de establecer medidas de adaptación y de prevención de futuros desabastecimientos del recurso hídrico.

ARTÍCULO 5. DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ASOCIADO A FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO TERRITORIAL. En la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, con el fin de incluir políticas de gestión ambiental y de desarrollo sectorial, acciones e instrumentos orientados a la minimización de los impactos, la reducción de la vulnerabilidad y la mayor resiliencia al cambio climático, se deberá tener en cuenta:

- a) Actualizar los análisis de impacto y evaluación de vulnerabilidad desarrollados en el marco de la estrategia de gestión del riesgo de desastres naturales que actualmente se implementan a nivel nacional.
- b) Adelantar estudios de las implicaciones de carácter económico, social y ambiental del riesgo por desastres climatológicos.
- c) Formular los mecanismos de Gestión Prospectiva del riesgo de desastres meteorológicos, a través de la planificación del desarrollo y del territorio, incorporando criterios que consideren el potencial incremental de afectación por eventos climatológicos extremos originados o acentuados por el Cambio Climático.
- d) Formular los mecanismos de Gestión Correctiva o compensatoria del riesgo de desastres meteorológicos.
- e) Evaluar la capacidad actual de los mecanismos de reacción, atención de emergencias y alertas tempranas ante la magnitud de los posibles impactos debidos a la ocurrencia de eventos climatológicos extremos.
- f) Fortalecer la capacidad financiera para la retención y transferencia del riesgo de desastres climatológicos
- g) Los demás que determine las entidades competentes.

ARTÍCULO 6. GESTIÓN AL CAMBIO CLIMATICO EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. Los proyectos de obra de infraestructura deberán contemplar los lineamientos, instrumentos y mecanismos para la gestión del cambio climático.

Los proyectos que se encuentren en etapa de estudios, diseño, y formulación, deberán acoger las políticas para la gestión al cambio climático.

ARTÍCULO 7. TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA EN ZONAS NO INTERCONECTADAS. El Ministerio de Minas y Energía en un término no mayor de seis (6) meses a la entrada en vigencia de la presente Ley, diseñará un plan para el fortalecimiento fiscal, fomento e incentivo para el desarrollo de proyectos de generación de energía alternativa y de fuentes renovables en zonas no interconectadas.

ARTÍCULO 8. SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO AL CAMBIO CLIMÁTICO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, diseñará y desarrollará un Sistema Integral de Monitoreo al cambio climático, que tendrá en cuenta como mínimo: variación del estado del clima; impactos físicos; zonas en riesgo; efectos negativos sobre la salud; impacto de los proyectos de infraestructura; entre otros.

PARÁGRAFO. El Sistema Integral de Monitoreo al Cambio Climático podrá ser consultadas por los ciudadanos.

ARTÍCULO 9. PROMOCIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO. Los Ministerios de Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de los institutos, entidades adscritas pertinentes y Universidades públicas establecerán y/o fortalecerán la línea de investigación sobre cambio climático, incluida la planeación, la adaptación, la mitigación y la prevención del mismo y el apoyo para la identificación, formulación, desarrollo e implementación de proyectos.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

ANA PAOLA AGUDELO
Representante a la Cámara

GUILLERMINA BRAVO MONTAÑO
Representante a la Cámara

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY No. ____ 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS FENÓMENOS CLIMÁTICOS Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

El Movimiento Político MIRA, en el año 2014 radicó el Proyecto de ley No 28 de 2014 Senado, que buscaba fortalecer los mecanismos económicos, de política y la institucionalidad pública del país para responder adecuadamente a los impactos del cambio climático y adaptarse a sus consecuencias, el cual fue archivado por Tránsito de Legislatura.

Teniendo en cuenta los avances, dificultades y retos frente a la mitigación y adaptación al cambio climático, se hicieron los ajustes pertinentes a la iniciativa radica.

II. OBJETO DE LA LEY

La presente ley busca fortalecer las acciones orientadas a mitigación y adaptación a los fenómenos climáticos, con el fin de garantizar una gestión integral en el país.

La iniciativa plantea que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en coordinación con las entidades competentes en la materia, diseñaran los lineamientos, instrumentos y mecanismos que fortalezcan la capacidad de las entidades nacionales y territoriales, para optimizar la gestión frente a la variabilidad y el cambio climático. De igual manera, plantea una estrategia de fortalecimiento de la capacidad negociadora del país en los escenarios internacionales frente a los temas prioritarios del régimen internacional de Cambio Climático.

Se contempla que los planes de desarrollo del Gobierno nacional y de las entidades territoriales, deberán contemplar los lineamientos, instrumentos y mecanismos para la gestión del cambio climático, políticas de gestión ambiental y de desarrollo sectorial, acciones e instrumentos orientados a la minimización de los impactos, la reducción de la vulnerabilidad y la mayor resiliencia al cambio climático.

La iniciativa establece que los planes de ordenamiento territorial o el instrumento que haga sus veces deberá incluir en sus determinantes ambientales, la identificación de

áreas vulnerables a los efectos del cambio climático a corto, mediano y largo plazo, y la definición de estrategias de adaptación para reducir esta vulnerabilidad, y le da dos (2) años revisar y ajustar el Plan de Ordenamiento Territorial, y ordena ajustar los diferentes instrumentos de planificación y gestión urbana con las políticas de gestión ambiental.

Por otro lado, se establece el acompañamiento a las entidades territoriales, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar el abastecimiento de agua, para lo cual se deberá realizar un diagnóstico semestral sobre el manejo y gestión del déficit y del exceso de agua, con el fin de establecer medidas de adaptación y de prevención de futuros desabastecimientos del recurso hídrico.

El proyecto de ley contempla que, en la revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial, para incluir políticas de gestión ambiental y de desarrollo sectorial, acciones e instrumentos orientados a la minimización de los impactos, la reducción de la vulnerabilidad y la mayor resiliencia al cambio climático.

Para lo cual, se deberá tener en cuenta: Actualización de los análisis de impacto y evaluación de vulnerabilidad desarrollados en el marco de la estrategia de gestión del riesgo de desastres naturales que actualmente se implementan a nivel nacional; estudios de las implicaciones de carácter económico, social y ambiental del riesgo por desastres climatológicos; formulación de los mecanismos de Gestión Prospectiva del riesgo de desastres meteorológicos, a través de la planificación del desarrollo y del territorio, incorporando criterios que consideren el potencial incremental de afectación por eventos climatológicos extremos originados o acentuados por el Cambio Climático; formulación de los mecanismos de Gestión Correctiva o compensatoria del riesgo de desastres meteorológicos; evaluación de la capacidad actual de los mecanismos de reacción, atención de emergencias y alertas tempranas ante la magnitud de los posibles impactos debidos a la ocurrencia de eventos climatológicos extremos, entre otros.

De igual manera, la iniciativa contempla que los proyectos de obra de infraestructura deberán contemplar los lineamientos, instrumentos y mecanismos para la gestión del cambio climático, así como, los proyectos que se encuentren en etapa de estudios, diseño, y formulación, deberán acoger las políticas para la gestión al cambio climático.

Asimismo, señala que el Ministerio de Minas y Energía en un término no mayor de seis (6) meses a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberá diseñar un plan para el fortalecimiento fiscal, fomento e incentivo para el desarrollo de proyectos de generación de energía alternativa y de fuentes renovables en zonas no interconectadas.

Se propone que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en coordinación con las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales, diseñará y desarrollará un Sistema Integral de Monitoreo al cambio climático, que tendrá en cuenta como mínimo: variación del estado del clima; impactos físicos; zonas en riesgo; efectos negativos sobre la salud; impacto de los proyectos de infraestructura; entre otros, el cual podrá ser consultadas por los ciudadanos.

Por último, ordena a los Ministerios de Educación Nacional, Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de los institutos, entidades adscritas pertinentes y Universidades

públicas establecerán y/o fortalecerán la línea de investigación sobre cambio climático, incluida la planeación, la adaptación, la mitigación y la prevención del mismo y el apoyo para la identificación, formulación, desarrollo e implementación de proyectos.

III. GENERALIDADES

No podemos desconocer que el cambio climático es un desafío a nivel mundial, y que Colombia por su posición geográfica es un país altamente vulnerable a los efectos del cambio climático. El país ha venido sufriendo agresivos fenómenos de la niña y del niño, en consecuencia, en las zonas rurales nuestros campesinos han sufrido la muerte de sus animales y destrucción de sus cultivos, sin mencionar el caos generado en las ciudades por las inundaciones, el abastecimiento de alimentos y así el súbito incremento de sus precios.

La Primera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC por sus siglas en inglés) señala que, de mantenerse las tendencias actuales, para el 2050 habrá desaparecido el 78% de los glaciares y el 56% de los páramos, habrá variaciones de la precipitación en diferentes regiones del país, habrá incrementos del nivel del mar que implicarán posibles inundaciones en las zonas Caribe y Pacífica, y se darán aumentos de la temperatura anual del aire hasta de 2 °C por encima del promedio de 1961 – 1990, lo que podría favorecer la expansión del área de riesgo de malaria y dengue, entre otros impactos (IDEAM, 2001).

En términos económicos, el informe de la Comunidad Andina mencionado anteriormente calcula que el PIB del país en el 2025 sería de US\$ 318.037 millones de dólares. Sin embargo, debido a los impactos del cambio climático, este PIB se reduciría en US\$ 14.226 millones, es decir que tendría una reducción del 4,5% (Amat y León, 2008).

El Fenómeno de La Niña ocurrido entre 2010 y 2011 fue uno de los más fuertes de su género, según señalan los registros de los organismos especializados los cuales confirmaron además que Colombia, al lado de la India y Pakistán, fueron los países más afectados en el planeta por ese fenómeno natural¹.

El Fenómeno de La Niña provocó en Colombia la emergencia masiva más grande y prolongada en la historia reciente del país. El 80% del territorio resultó afectado. Esto significa que 1.060 municipios en 29 departamentos, sufrieron las consecuencias por el exceso de lluvia.

Algunas de las cifras que reflejan la magnitud de los daños, son las siguientes: más de 400 personas murieron y cerca de un millón y medio de hectáreas se inundaron, destruyendo cultivos y áreas de pastoreo. Cerca de 2.400.000 personas resultaron damnificadas. Por lo menos 2 mil vías sufrieron daños, así como cerca de 2 mil 300 edificaciones institucionales y unos 500 sistemas de acueducto.

¹ Presidencia de la República de Colombia. *Programa Presidencial Colombia Humanitaria*. Información extraída de Internet el día 21 de enero de 2013 en: www.colombiahumanitaria.gov.co

El panorama no es nada alentador cuando reflexionamos sobre los esfuerzos que el país está haciendo, sumado a los esfuerzos de otras naciones, según el Ministerio de Ambiente aún si todos los países desarrollados se vuelven carbono-neutrales para el 2050, la concentración de CO₂ en la atmósfera alcanzará los 631 ppm, sobrepasando el objetivo mundial de limitar el aumento en la temperatura global a 2°C. Lo que los científicos han temido y expresado durante estos largos años frente a las acciones políticas y económicas inmediatas que se deben tomar en un poco más de 30 años lo estaremos viviendo. Nuestros hijos serán los jóvenes y adultos de hoy, pero con un panorama totalmente diferente al que hoy conocemos.

A pesar del panorama a partir de la conferencia de las Naciones Unidas en 1972 donde muchas iniciativas comenzaron a florecer en los diferentes países y compromisos internacionales iniciaron un curso importante para la toma de decisiones e iniciativas gubernamentales. Colombia, aunque ha estado a la vanguardia en el tema, a la fecha cuenta con estrategias para la mitigación del cambio climático, más no cuenta con una política nacional que pueda articular y dar lineamientos a los diferentes sectores de la sociedad colombiana afectados por los efectos del cambio climático, además de articularlo con los esfuerzos a nivel internacional.

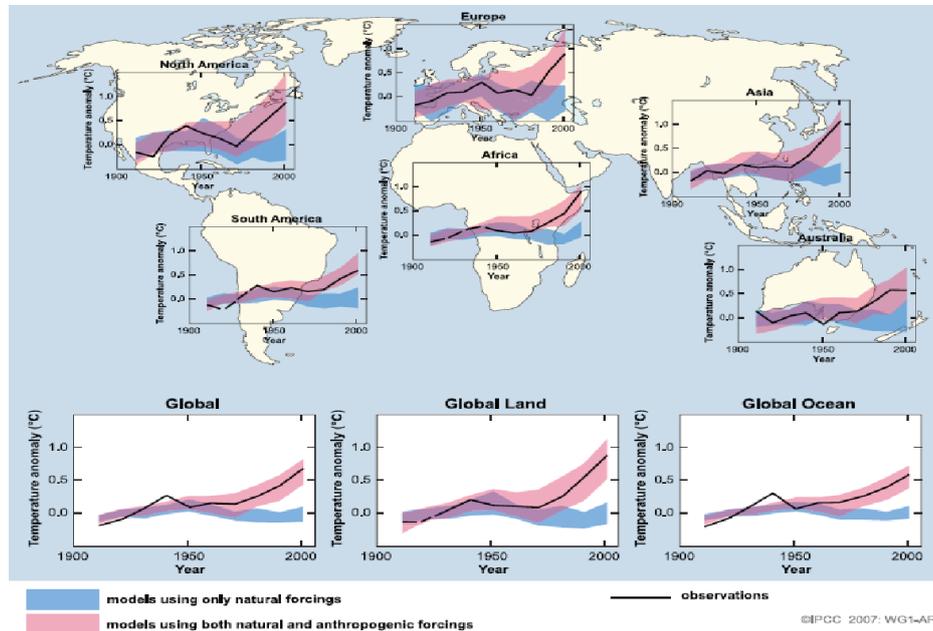
En los últimos años, en el mundo se han presentado diferentes cambios que han sido estudiados por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés)². En el cuarto informe (4AR) de este panel, se reconoce que algunos de los cambios, entre ellos la reducción en glaciares y en la capa permanente de hielo, disminución del espesor del hielo que flota en el mar, cambios en precipitación y en el nivel del mar y un mayor número de sequías e inundaciones (Trenberth *et al.*, 2007) son consistentes con las tendencias de calentamiento de la temperatura promedio en los últimos 50 años (Solomon *et al.*, 2007).

De igual manera, el panel señala que es muy probable que el aumento de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) sea causante en una gran medida del incremento de temperatura promedio, lo que es demostrado en la Figura 1. En esta figura se muestran las tendencias de aumento de temperatura en el globo y diferentes regiones (línea negra) y los resultados de los modelos climáticos cuando son generados incluyendo efectos antropogénicos (emisiones de GEI) y cuando no se adicionan los efectos antropogénicos. Como se observa, los modelos que introducen las emisiones de GEI explican de mejor manera las tendencias de temperatura, por lo que se concluye que el cambio climático inducido por el hombre es una realidad y ya se observan los impactos de esta alteración (Klein *et al.*, 2005).

2

El IPCC es la máxima autoridad mundial en lo referente a investigación climática, creado en 1988 por la Organización Meteorológica Mundial (WMO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y tiene como objetivo mejorar el nivel de entendimiento científico sobre el cambio climático (www.ipcc.ch) (Pedro Pinto *et al.*, 2008).

Figura 1. Temperaturas Anuales Estimadas y Modelos de Temperatura.



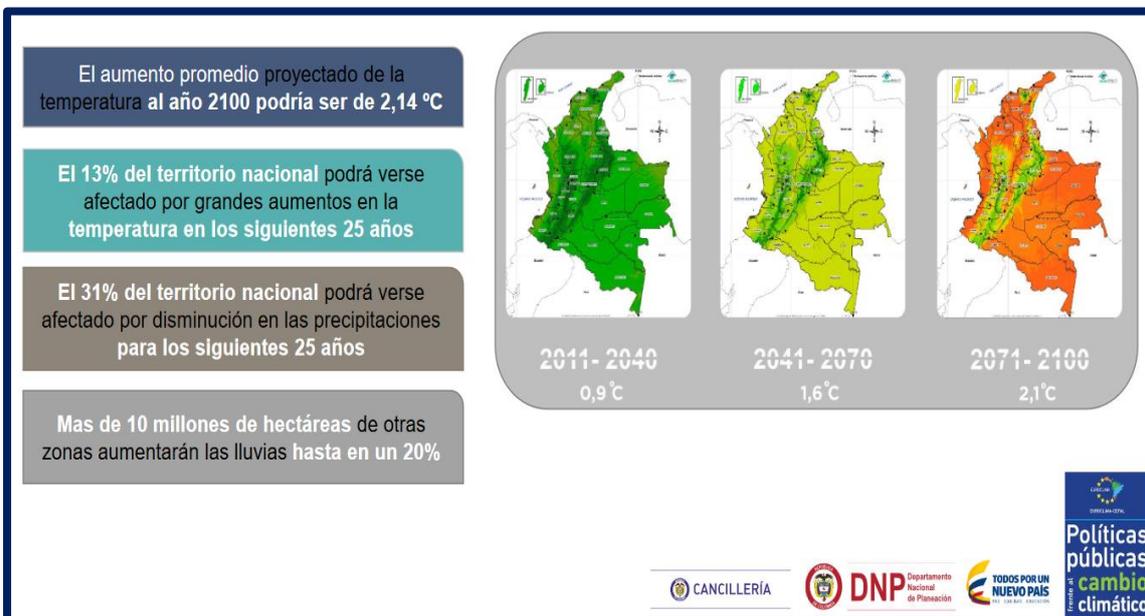
Fuente: Solomon *et al.* (2007)

En la región de Latinoamérica y específicamente en la región Andina, los impactos del cambio climático ya se aprecian. Un estudio del Banco Mundial señala que las temperaturas en Latinoamérica se han incrementado en un 1 °C durante el Siglo XX, que el nivel del mar ha aumentado de 2 a 3 mm/año desde la década de los ochenta, que han cambiado los patrones de precipitación y que los fenómenos climáticos extremos se han vuelto más comunes en varias partes de la región, incluyendo más periodos de lluvias intensas y más días de sequía consecutivos (de la Torre *et al.*, 2009).

Asimismo, para la región Andina, un estudio de la Comunidad Andina menciona serios impactos ambientales, como por ejemplo el retroceso glaciar y la reducción de la disponibilidad de agua; de igual manera impactos sociales, porque aumentan las emergencias debidas a inundaciones, sequías, deslizamientos y heladas; y económicos, ya que se calcula que el daño económico de los países de la comunidad andina estaría alrededor de los US\$ 30.000 millones (4,5% del Producto Interno Bruto – PIB) para el 2025 si las condiciones se mantienen (Amat y León, 2008). Asimismo, este estudio encuentra un incremento de la temperatura de 0,34 °C en los Andes Centrales entre los años 1974 y 1998, que corresponde a un 70% más que el promedio mundial (*ibid.*).

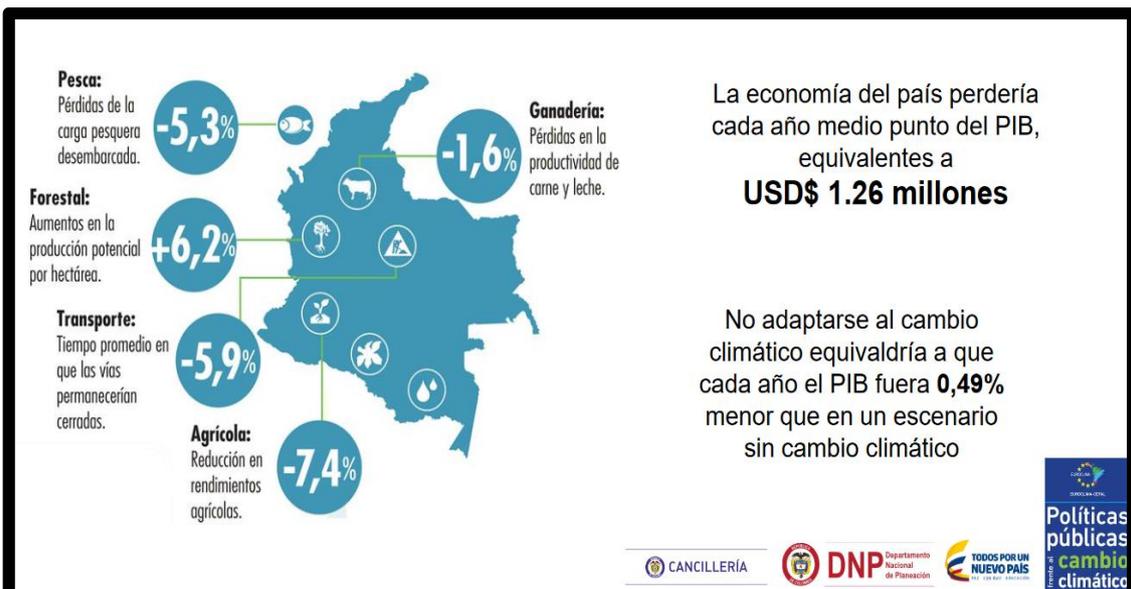
Situación en Colombia

Escenarios del cambio climático – IDEAM



Fuente: Presentación Taller de Cooperación Horizontal sobre políticas públicas: La innovación peruana para la internalización de riesgos climáticos en los proyectos de inversión pública, 14 y 15 de julio de 2016, Lima, Perú.

Efectos del cambio climático sobre la productividad (periodo 2010 - 2100)



Fuente: Presentación Taller de Cooperación Horizontal sobre políticas públicas: La innovación peruana para la internalización de riesgos climáticos en los proyectos de inversión pública, 14 y 15 de julio de 2016, Lima, Perú.

Emisiones del país

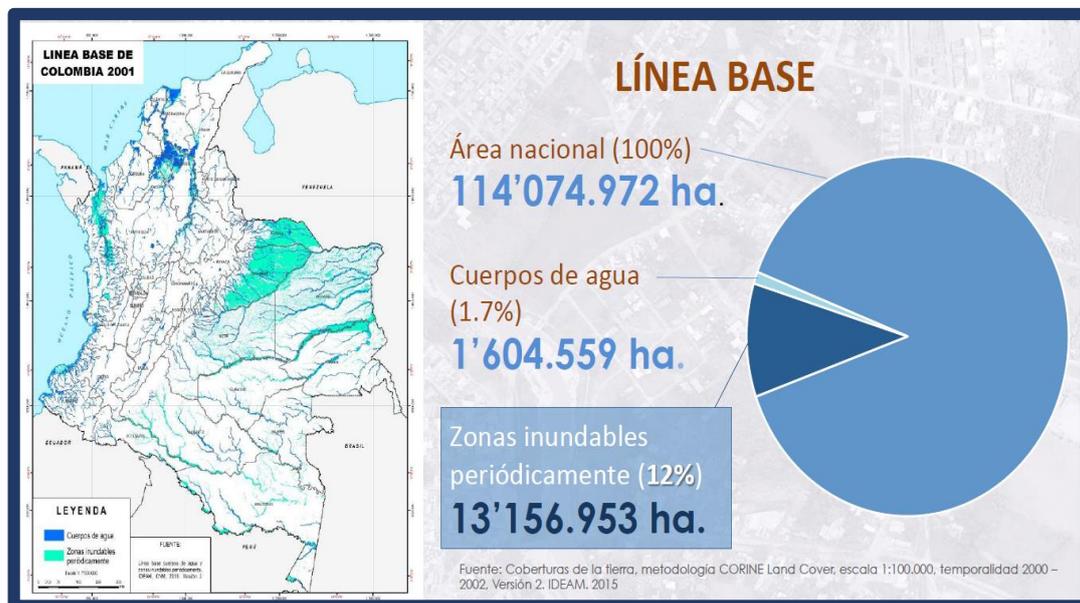
Por otro lado, según un estudio del IDEAM “en 20 años las emisiones del país aumentaron en un 15% (35 millones de toneladas de CO2 equivalentes) pasó de 245 Mton en el año 90 a 281.5 Mton en el año 2010”³

De igual manera, señala que el Ranking de los departamentos que más emiten, con el total del 37% del 100% de las emisiones totales nacionales, se encuentran: Antioquia con 22.94 megatoneladas de CO2, Meta 21.24 Mton, Caquetá 19.84 Mton, Valle del Cauca 16.50 Mton, y Santander 14.30 Mton.⁴

Asimismo, el IDEAM, muestra que los sectores que más aumentaron emisiones en 20 años, es la Industria manufacturera 94% de 14 a 28 Mton, Minas y energía 85% de 14 a 25 Mton, y transporte 53% 18 a 28 Mton.

Amenaza por inundación en Colombia

De acuerdo con el IDEAM⁵, el “12% del territorio nacional se encuentra localizado en áreas con una mayor susceptibilidad a inundarse” y “28% de población expuesta a alto potencial de inundación”



Fuente: Presentación IDEAM-SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA Grupo de Modelación, Actividades del Centro Nacional de Modelación, marzo 2017

³ Comunicado de Prensa “En 20 años Colombia aumentó en un 15% sus emisiones de CO2 equivalentes”, Bogotá, IDEAM - Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, 3 de noviembre de 2016.

⁴ Ibíd.

⁵ Fuente: Presentación IDEAM-SUBDIRECCIÓN DE HIDROLOGÍA Grupo de Modelación, Actividades del Centro Nacional de Modelación, marzo 2017

Por otro lado, el IDEAM señala que “31% de población expuesta a amenaza alta y media por movimientos en masa, asociados a crecientes súbitas.

Las zonas susceptibles de inundación involucran al 48% de la población con niveles de vulnerabilidad altos por índices de pobreza Déficit de vivienda Bajas coberturas de Acueducto y alcantarillado Potencial de recuperación bajo frente a un desastre”⁶

Por lo anterior, se hace necesario fortalecer las acciones orientadas a mitigación y adaptación a los fenómenos climáticos, con el fin de garantizar una gestión integral en el país.

IV. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTICULO 67.

“...

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

...”

ARTICULO 79.

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

ARTICULO 80.

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

⁶ *Ibíd.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

ARTICULO 82.

"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común."

ARTICULO 95.

"...

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

....

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

..."

LEYES Y DECRETOS

- **Ley 29 de 1992**

"Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991".

- **Ley 164 de 1994**

"Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecha en Nueva York el 9 de mayo de 1992"

- **Ley 629 de 2000**

"Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997"

- **Ley 1523 de 2012**

Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones

- **Ley 1844 de 2017**

Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo de París", adoptado el 12 de diciembre de 2015, en París, Francia. [Cambio climático, Acuerdo de París]"

- **Decreto 298 de 2016**

Organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático -SISCLIMA

- **Decreto 4819 de 2010**

"Por el cual se crea el Fondo Adaptación"

V. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de ley no presenta impacto fiscal, ya que no se ordenan gastos, ni se establecen concesiones o beneficios tributarios.

De los honorables Congresistas,

ANA PAOLA AGUDELO
Representante a la Cámara

GUILLERMINA BRAVO MONTAÑO
Representante a la Cámara

CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Representante a la Cámara